

CONTRATO N°: 509/15/PAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "CADGRAFICS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. IVÁN IRVING LUNA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, como se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir licencias de software, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/49/2015 y en fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 4 y 5 descritas en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida en términos de la escritura pública número veintisiete mil setecientos once, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número ciento veintitrés del Distrito Federal; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 140683 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CAD901017276 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el C. Iván Irving Luna Pineda, es su apoderado legal, según consta en la escritura pública 116,633 pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, de fecha veinte de febrero de dos mil trece y quien se identifica con credencial para votar con número de folio , expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4. Que tiene como objeto social la compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento, importación y exportación, distribución y consignación y en general todo lo relacionado con computadoras y sus partes y las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, así como la comercialización de toda clase de equipos y sus componentes entre otros.

5. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Norte 56 A, No. 5204, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La compraventa de licencias de software, relativo a las partidas 4 y 5 que se describen a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/49/2015, y en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
4	<p>software SSH Server</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización de licencia de SSH Tectia Server a la última versión disponible para Linux Red Hat 7.0 o superior. Además deberá incluir las actualizaciones y parches por un año a partir de la fecha de 	Licencia	4	\$20,300.00

Conced

Handwritten marks and signatures on the right margin.

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	entrega. <ul style="list-style-type: none"> Se requiere la licencia a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, indicando el inicio y fin del periodo de la cobertura de la misma. No. Licencia: INC006960 Fecha de vencimiento de la licencia actual: 04 de Agosto de 2015 Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la adjudicación.			
5	Software SSH Cliente <ul style="list-style-type: none"> Actualización de licencia de SSH Tectia Cliente Server a la última versión para Windows 8.1 o superior. Además deberá incluir las actualizaciones y parches por un año a partir de la fecha de entrega. Se requiere la licencia a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, indicando el inicio y fin del periodo de la cobertura de la misma. No. Licencias: INC006993 (6), 6961 (4). Fecha de vencimiento de la licencia actual: 04 de Agosto de 2015 Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la adjudicación.	Licencia	10	\$14,133.87
			TOTAL	\$34,433.87

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar las licencias adjudicadas a los 15 días hábiles posteriores a la adjudicación correspondiente, en la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", con las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/49/2015, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento será por la cantidad de **\$34,433.87** (Treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO", mediante cheque a nombre de la "LA EMPRESA", a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por

recibido de las licencias objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de las licencias referidas en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco _____ a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.


"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL


C. IVÁN IRVING LUNA PINEDA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA


VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA


A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA

CONTRATO N°: 510/15/PAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. ALEJANDRA ROSALES AGUILAR, CON NOMBRE COMERCIAL "CREATIVE POINT, SOLUCIONES Y SERVICIOS", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA VENDEDORA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, como se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Maestro Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir licencias de software, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/49/2015 y en fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA VENDEDORA" las partidas 1, 2 y 3 descritas en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA VENDEDORA":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana como lo acredita con el Acta de Nacimiento número _____, expedida en el _____ en fecha de _____ de _____ con Credencial para Votar número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número _____ con actividad "Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios", expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La compraventa de licencias de software, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/49/2015, y en la propuesta técnica-económica presentadas por "LA VENDEDORA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
1	<p>Licencia de software Analizador de vulnerabilidades Retina.</p> <p>Actualización de la suscripción anual de licencia del software eEye Retina Network Security Scanner with Basic Support ESS para 128 IP's, con parches y actualizaciones durante un año, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere la licencia a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, indicando el inicio y fin del periodo de cobertura de la misma. <p>Número de licencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> QF2JJ-69VX9-82QF4-3IP8F-3TJYN-2Q68R MX9QW-XJBBI-5PB6X-FIG3I-KUMF7-EMX52 <p>Fecha de vencimiento: 8 de junio de 2015</p> <p>Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la adjudicación.</p>	Licencia	2	\$64,000.00
2	<p>Licencia del software Team Viewer.</p> <p>Actualización de la licencia TeamViewer 9 a TeamViewer 10.0 de tipo organización (Corporativa), además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere la licencia a nombre Electoral del Estado de México, indicando el inicio y 	Licencia	1	\$8,797.77

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	fin del periodo de cobertura de la misma. Licencia: 09-31004-782567-744136 Actualizaciones: por un año Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la adjudicación.			
3	<p>Licencia del software Antivirus para Servidor de Correo</p> <p>Adquisición de licencia por un año del antivirus Kaspersky Security for Mail Server, para 500 buzones de correo, que incluya al menos las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antivirus para Exchange versión 2013 de Microsoft. • Protección antimalware de varias capas. • Motor antivirus avanzado y asistido por nube a través de la red Kaspersky Security Network. • Filtro web de URL malintencionadas y asistido por la nube a través de la red Kaspersky Security Network. • Zero-Day Exploit and Targeted Attack (ZETA) Shield. • Filtrado de contenido y antispam. • Antiphishing asistido por nube. • Detección de correo masivo. • Se requiere la instalación del antivirus y transferencia de conocimientos para la administración básica del producto. • Se requiere la licencia a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, indicando el inicio y fin del periodo de cobertura de la misma. <p>Marca: Karspersky Actualizaciones: por un año. Tiempo de entrega: 20 días hábiles posteriores a la adjudicación.</p>	Licencia	1	\$88,565.00
			TOTAL	\$161,362.77

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“LA VENDEDORA” se obliga a entregar las licencias adjudicadas de la siguiente manera:

Por lo que respecta a las partidas 1 y 2, la entrega se realizará a los 15 días posteriores a la adjudicación correspondiente.

Por lo que respecta a la partida 3, la entrega se realizará a los 20 días posteriores a la adjudicación correspondiente.

Todas ellas en la Unidad de Informática y Estadística de "EL INSTITUTO", con las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/49/2015, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo a pagar por la compraventa materia de este instrumento será por la cantidad de \$161,362.77 (Ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA VENDEDORA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO", mediante cheque a nombre de la "LA VENDEDORA", a los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido de las licencias objeto del presente contrato y previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el final de las actualizaciones correspondientes.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "LA VENDEDORA", son la remuneración justa por la compraventa de las licencias referidas en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA VENDEDORA".

Por lo anterior, "LA VENDEDORA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA VENDEDORA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA VENDEDORA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA VENDEDORA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento

en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA VENDEDORA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco _____ a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA VENDEDORA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA VENDEDORA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA VENDEDORA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA VENDEDORA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA VENDEDORA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA VENDEDORA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA VENDEDORA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA VENDEDORA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA VENDEDORA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA VENDEDORA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA VENDEDORA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA VENDEDORA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de "LA VENDEDORA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento

que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

“LA VENDEDORA”

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. ALEJANDRA ROSALES AGUILAR

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA

A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA